



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BUSTILLO DE LA VEGA  
ILMA. SRA. ALCALDESA  
CALLE DEL MEDIO 11  
34116 BUSTILLO DE LA VEGA  
(PALENCIA)**

**Expediente: ACTUACION DE OFICIO 506/2024 (cítese al contestar).**

**Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitratos/ Afectación al suministro/ Medidas**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició cuando esta Procuraduría del Común tuvo conocimiento, a través de los medios de comunicación<sup>1</sup>, que durante el año 2022 esa localidad había sufrido episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano por la existencia de valores elevados en el parámetro nitratos.

Según se desprende de las informaciones obtenidas, los problemas de contaminación se vienen repitiendo periódicamente en los últimos años en su localidad, lo que está provocando una evidente inquietud entre los vecinos y también en las autoridades municipales, las cuales cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y para conseguir recobrar la normal continuidad en los suministros.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información, se remitió informe en el cual se hacía constar:

*«En este momento la situación es que el agua de consumo ha sido declarada como no apta en la localidad de Bustillo de la Vega, esta situación fue declarada con fecha*

---

<sup>1</sup> ABC/Antropía 07/03/2024 (<https://www.abc.es/antropia/contaminacion-agua-llega-grifos-casa-20240307130056-nt.html>).



21/12/2022 y ha continuado activa hasta el día de hoy. La prohibición, publicada en Bando con la fecha antes indicada, prohibía el consumo de agua corriente para consumo humano (bebida y cocina), recomendando el uso de agua embotellada.

*Derivado de la captación que se realiza en un manantial ubicado en el paraje “Las suertes”, entendemos que se produce el aumento de nitratos, pues se trata de una captación superficial que implica que, en determinados momentos, ya sea por periodos de lluvias o riego, aumenta la cantidad de nitratos por encima de lo establecido.*

*Esta captación resulta imprescindible para el abastecimiento de agua de la población y ganadería del municipio. Siendo imposible en este momento renunciar a ella pues no habría abastecimiento suficiente. El riesgo de desabastecimiento implicaría un daño mayor que el que se produce con la situación actual. Este Ayuntamiento, en busca de una solución, ha encargado la realización de un estudio hidrogeológico para una nueva captación con la finalidad de tener un abastecimiento adecuado.*

*La entidad gestora de la Zona de abastecimiento es el Ayuntamiento de Bustillo de la Vega, con una población de 145 personas. Remitimos copia de la ordenanza reguladora aprobada en 1989.*

*La captación de agua potable consta de las siguientes infraestructuras:*

- 3 captaciones
- 1 deposito
- 1 red de distribución

*Captación 1 - pozo de sondeo Ubicado en el paraje “la Fuente” (Pol 6 / par 55) Tipo de captación- pozo entubado Tipo de toma- con bomba de extracción Protección- vallado con perímetro de protección con una superficie de 65m2, sin riesgo para la contaminación del agua.*

*Captación 2 – pozo de sondeo Ubicado en el paraje “la Fuente” (Pol 6 / par 55) Tipo de captación- pozo entubado Tipo de toma – con bomba de extracción Protección- vallado con perímetro de protección con una superficie de 57m2, sin riesgo para la contaminación del agua.*

*Captación 3 - manantial (de uso extraordinario) Ubicado en el paraje “Las suertes” (Pol 2 / par 30098) Tipo de captación – manantial Tipo de toma – por gravedad Protección – vallado con perímetro de protección con una superficie de 96m2, sin riesgo para la contaminación del agua.*



*Depósito - Ubicado en el casco urbano, Capacidad de 120m<sup>3</sup>. Cuenta con perímetro de protección y vallado.*

*Se adjuntan copias de los análisis realizados en los años 2022, 2023 y 2024.*

*Entre las medidas adoptadas por la administración local para comunicar la contaminación del agua, se encuentran las siguientes:*

*- Se emitió un bando municipal con carácter de urgencia, informando a la población de la situación y de las precauciones que debían tomar.*

*- Se colocaron carteles informativos en los lugares públicos más frecuentados, como el ayuntamiento, el centro de salud y las fuentes públicas. Se indicó a los vecinos que se pusieran en contacto con el Ayuntamiento para cualquier duda que pudieran tener.*

*- Se realizan análisis periódicos del agua de la red de abastecimiento, para comprobar la evolución de la contaminación y determinar el momento en que se pueda restablecer el consumo normal. Los resultados de los análisis se comunican a las autoridades sanitarias competentes.*

*Para el abastecimiento de agua a la población se cuenta con una fuente “caño” del que se han hecho análisis periódicos que garantizan su calidad y salubridad. Se recomienda a los habitantes que hagan uso de esta fuente mientras se soluciona el problema de la contaminación. (Remitimos copia de los análisis realizados).*

*La fuente natural que se utiliza cuenta con información por medio de carteles informativos, donde se indica el origen y la calidad del agua, así como las recomendaciones de uso. Los carteles están colocados en lugares visibles y accesibles, y se actualizan con regularidad. Se pide a los vecinos que respeten los carteles y que no los dañen o retiren.*

*Para la búsqueda de nuevas fuentes de abastecimiento se ha realizado un estudio geológico que ha identificado posibles puntos de captación subterránea en el entorno del municipio. Se están llevando a cabo sondeos exploratorios para verificar la disponibilidad y calidad de estos recursos hídricos alternativos. El objetivo es garantizar el suministro de agua potable a la población sin depender únicamente de la red actual, que está afectada por la contaminación. Con esta medida se espera solucionar el problema, no solo a corto plazo sino para garantizar el abastecimiento en el futuro y así volver a la normalidad en cuanto al abastecimiento de agua de calidad».*

*A la vista de la información recabada procede efectuar a ese Ayuntamiento algunas consideraciones.*



En primer lugar debemos mencionar que tanto a la fecha de efectuar la solicitud de información como en el momento de elaborar esta resolución hemos examinado los datos que, respecto de esta zona de abastecimiento, constan en la aplicación SINAC, y hemos comprobado que el agua aparece como apta para el consumo, y ello pese a señalar en su informe que la falta de aptitud para el consumo se mantiene desde 2022, habiéndonos remitido análisis recientes que reflejan concentraciones de nitratos muy elevados, por lo que es necesaria la adopción de las consiguientes medidas correctoras.

Se nos indica que todos los análisis han sido notificados a la autoridad sanitaria, por lo que esta habrá realizado las indicaciones correspondientes para el mantenimiento de las medidas adecuadas, como la prohibición de consumo, pero en todo caso, además, todos los datos que determinan la falta de aptitud del agua de consumo en su localidad deben aparecer claramente en el SINAC, puesto que esta plataforma es un medio más de información a disposición de todos los ciudadanos (Anexo XI del Real Decreto 3/2023 de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro), y, salvo error por nuestra parte, el último valor notificado en SINAC para el parámetro nitrato se corresponde con un análisis realizado con fecha 03/07/2023, pese a que, según nos consta, existen, al menos, tres análisis de fecha posterior en los que se refleja que la situación la falta de aptitud del agua para el consumo en esa localidad.

Ante esa situación, el suministro de agua de boca desde el “caño”, al haber sido realizados en esta fuente los correspondientes análisis para garantizar su inocuidad, así como cualquier otra opción posible, como el suministro mediante camiones cisterna o a través de depósitos móviles, ha de ser temporal, por lo que se debe hacer todo lo posible para que el suministro se normalice cuanto antes, sobre la base de que la prestación de suministro de agua es una obligación de los municipios, al tratarse de un servicio público mínimo y básico, conforme a lo dispuesto por el artículo 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Además, el funcionamiento del servicio exige la continuidad en la prestación como una de sus notas características, continuidad que se traduce, desde el punto de vista del usuario, en un derecho a la calidad y a la regularidad de agua suministrada; calidad sanitaria del agua de consumo que se halla regulada y exigida en el RD 3/2023, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

En este caso, resulta evidente que el principal problema que enfrenta esa localidad respecto de la calidad del agua de consumo humano es la presencia de nitratos en valores elevados en su captación tradicional, situación que reclama la adopción de medidas concretas al respecto.



Ciertamente, la contaminación por nitratos es un problema generalizado y creciente, que afecta por igual a las aguas superficiales y subterráneas, cuya causa suele ser el uso de fertilizantes, así como la ineficaz gestión de los purines de las explotaciones ganaderas.

Aunque la legislación europea y, por lo tanto, española, establecen que la máxima concentración de nitratos permitida en el agua de consumo sea de 50 mg/l, la tendencia es avanzar hacia la fijación de un límite menor, ya que los estudios epidemiológicos más recientes apuntan a la relación entre el consumo de agua con nitratos y la prevalencia de algunas enfermedades graves<sup>2</sup>; razón por la que se deben adoptar medidas para poner fin definitivamente a este problema y garantizar, en última instancia, la salud de los vecinos de su municipio.

Afortunadamente en la actualidad existen tecnologías eficaces para la eliminación o la reducción sustancial del nitrato en el agua de consumo, aunque en general son los métodos físico-químicos, como el intercambio iónico, la ósmosis inversa, la desnitrificación biológica y la electrodiálisis, los que actúan más eficazmente para eliminar en mayor medida el nitrato presente en el agua.

Con todo, los costes extras de los tratamientos empleados pueden ser muy elevados y, por ello, resulta adecuado que ese Ayuntamiento busque captaciones alternativas y, si tal opción no resulta viable, puede optar por la instalación de algún sistema de desnitrificación para mejorar así la calidad de este suministro y superar, definitivamente, los problemas que viene presentando.

En este sentido y como V.I. seguramente conoce, la Diputación provincial de Palencia cuenta desde 2012 con un Programa denominado CIMA, que trabaja para solucionar los problemas de la gestión municipal del agua con un enfoque global, buscando el mejor apoyo al ciclo municipal del agua. Actualmente el CIMA III, cuenta con las siguientes líneas de actuación que puede considerar por si resultan de su interés:

Línea 1.- Planificación de los sistemas de abastecimiento y saneamiento. Asistencia y asesoramiento por parte de la Diputación Provincial

Línea 2.- Modernización y mejora de los sistemas de abastecimiento.

Línea 3.- Conservación, modernización y mejora de las redes.

Línea 4.- Construcción, renovación, y adecuación de los sistemas de depuración.

---

<sup>2</sup> Pueden consultarse algunas referencias en el estudio realizado por el Instituto de Salud Global en <https://www.isglobal.org/-/nitrato-en-agua-posible-factor-riesgo-cancer-prostata-a-largo-plazo>



Por otra parte, la Entidad provincial convoca anualmente subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución de actuaciones de emergencia en el ciclo hidráulico, siendo su objeto la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades y entidades locales menores, para la mejora de los sistemas de abastecimiento de agua a la población en las localidades de la provincia de Palencia, mediante la ejecución de pequeñas obras y reparaciones en las mismas.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a obras tales como la mejora de las captaciones principales y arquetas existentes, reparación y/o renovación de conducciones, obras de reparación en los depósitos, reformas estructurales, mejoras en los sistemas de potabilización, renovación y/o reparación de equipos de bombeo, y, en general, a todas obras que afecten a elementos básicos y que sea necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a la población.

Por otra parte, resulta imprescindible que se informe suficientemente a los vecinos afectados por este tipo de incidencias, no solo de la falta de aptitud del agua de consumo, mediante bandos u otras formas (incluida la actualización de los datos que aparecen en SINAC), sino que a dicha información se debe adjuntar copia de los boletines analíticos que les sean remitidos por el laboratorio, así como información precisa sobre todas las medidas que se están adoptando para hacer frente a los problemas detectados y para recuperar la normalidad en los suministros, conforme señalan los artículos 63 y siguientes del RD 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico- sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro.

Por último, y en relación con las fuentes naturales de su localidad, consta que se han efectuado análisis en la de “El caño”, pero nada nos indica en relación con el resto de fuentes existentes en su municipio.

Como quizá conoce, el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León (PVS) incluye un apartado específico destinado al control sanitario de estas fuentes, en el entendido de que por tradición, costumbre o recreo, hay personas que consumen agua directamente de las fuentes naturales o la llevan en recipientes para su consumo particular, lo que puede originar determinados riesgos sanitarios para la población, razón por la que se establecen ciertas medidas de protección y de control sanitario de las mismas.

Por esta razón los Ayuntamientos, como responsables de las fuentes naturales de su demarcación, deben disponer de un censo de estas infraestructuras y establecer un programa de control; señalando que cuando la fuente natural no se someta a desinfección se debe informar a la población mediante un cartel permanente que indique “agua sin garantías sanitarias” y el grafismo “grifo blanco sobre fondo azul cruzado con franja diagonal roja”.



Para las fuentes naturales sometidas a desinfección, el citado programa tiene previsto que, además de la información que debe ofrecerse sobre su potabilidad (grifo blanco sobre fondo azul), la Administración responsable realice determinados análisis en el agua para garantizar su inocuidad.

Parece lógico que si en un ámbito territorial se ha detectado una contaminación por nitrato en las captaciones municipales de suministro a la población, esa misma contaminación puede eventualmente afectar a las aguas superficiales (manantiales) o subterráneas de las que se alimentan las fuentes naturales, incidiendo así en un suministro al que normalmente suelen acudir los vecinos en situaciones de desabastecimiento (como el que enfrenta esa localidad) y/o en el que suelen confiar al considerar que se trata de agua de mayor calidad, de mejor sabor y en la que no existen rastros de elementos químicos o de desinfectantes artificiales.

Por ello consideramos que, una vez se ha advertida la presencia de nitrato en cualquiera de las infraestructuras que forman parte del servicio municipal, se debe controlar también por ese Ayuntamiento todas las fuentes existentes, para verificar, mediante la realización de los correspondientes análisis, si el agua que las mismas proporcionan supera los valores límite establecidos para este parámetro (50 mg/l) y procediendo, en su caso, a informar a la ciudadanía con la certeza de que el agua es o no susceptible de consumo, mediante la instalación de la cartelería informativa a la que se refiere el PVS y adoptando, en su caso, las medidas que sean necesarias para evitar su consumo.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA:** Que por parte de la Entidad local que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en su localidad, articulando los mecanismos pertinentes para que se ajuste a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro; al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

**SEGUNDA:** Que se impulse la búsqueda de captaciones alternativas o se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato presente en esta zona de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan y/o mantenga la falta de aptitud del agua de consumo. Para ello, puede intentar



servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Palencia, referidas *ut supra* u otras que hubiera.

**TERCERA:** Que se verifique si el agua de las fuentes naturales que, eventualmente, puedan existir en su demarcación contienen o no valores elevados en el parámetro nitratos, adoptando, como resultado de esa verificación, las disposiciones necesarias para informar a la población sobre la posibilidad de que el agua pueda ser consumida con seguridad, instalando en las mismas las señalizaciones que fija para las fuentes el Programa de Vigilancia Sanitaria, en función del resultado de dichos análisis.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López